AREVALO CAMACHO, ANGEL (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 06/08/2025
HASH: a38f581413a4707582d8155f565c5cb4

Juan Ignacio Cabrera Portillo (2 de 3)
Concejal de Deportes
Fecha Firma: 06/08/2025
HASH: e447259241ff411bc3eb6776bf62fa55

ANTONIO DIAZ CALVO (3 de 3)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 07/08/2025
HASH: 28c1e640de711b54b45b98e80a943a35

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (FEMADDI).

Las Rozas de Madrid, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, Concejal-Delegado de Deportes,** en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas de Madrid, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

De otra parte, **D. Ángel Arévalo Camacho,** NIF: 50412528R, en su calidad de **Presidente** de la Federación Madrileña de Deportes para personas con discapacidad intelectual (FEMADDI), con domicilio social en Avenida Salas de los Infantes, 1, Piso 6 Pta. 7, 28034 Madrid, y C.I.F. G80830730, inscrita en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1511994, de 28 de diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confiere en Derecho para formalizar el Presente Convenio.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, "el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo", la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población" y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada (artículo 2.1).

Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, "promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares" y "cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley" (artículo 23).

CONVENIO
Número: 2025-0082 Fecha: 06/08/2025

Cód. Validación: 3CZ264RCYF532652T9EH5KL9J
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

SEGUNDO. Por otra parte, la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 3 señala que los servicios sociales se regirán, entre otros, por los siguientes principios: "apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que le son propias y en especial en la prestación de cuidados personales a aquellos de sus miembros que, por la edad, discapacidad u otras circunstancias, se encuentran en estado de dependencia" y "desarrollo de actuaciones para combatir la exclusión y la discriminación y promover la inclusión social, favoreciendo así la cohesión de la sociedad".

Entre las competencias del Ayuntamiento se encuentra, de conformidad con lo señalado en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del régimen Local, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Federación Madrileña de deportes para personas con Discapacidad Intelectual (en adelante FEMADDI), según sus estatutos, entidad de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.5 del decreto 59/1996, y además de sus propias atribuciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración Pública.

Es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid con el número 53 y ostenta la representación oficial del deporte para las personas con discapacidades intelectual en el territorio de la Comunidad de Madrid a efectos públicos.

Entre otras, son competencias de FEMADDI, la práctica y promoción del deporte para personas con discapacidad intelectual, conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid y de los organismos nacionales e internacionales que rigen el deporte.

Pueden participar en sus competiciones los Deportistas de todas las edades que acrediten un porcentaje de discapacidad del 33% o superior, mediante certificado de minusvalía expedido por organismos oficiales dispuestos a tal efecto por la administración.

Para participar en las distintas modalidades deportivas, deben tramitar licencia deportiva de FEMADDI. Dicha licencia les permite la participación en eventos deportivos autonómicos y nacionales y al mismo tiempo, estar en posesión de un seguro de accidente deportivo. Actualmente FEMADDI cuenta con más de 2.000 licencias oficiales.

TERCERO. Por otra parte, en el art. 26 de la citada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid y posteriormente en el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, *''como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la CM".*

CONVENIO
Número: 2025-0082 Fecha: 06/08/2025

Cód. Validación: 3CZ264RCYF532652T9EH5KL9J
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

Por lo que se refiere a las Federaciones Deportivas, según se establece en la Ley 10/1990 de 15 de octubre y en la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, se trata de entidades declaradas de utilidad pública cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente.

La configuración actual por la que se estructura el programa municipal de escuelas deportivas en colaboración da cumplimiento al marco establecido en la normativa anteriormente mencionada respecto del fomento del asociacionismo deportivo y la cooperación con entidades públicas o privadas por parte de las entidades locales, lo que permite el cumplimiento de las competencias municipales en materia deportiva.

Asimismo, tanto las entidades deportivas como las federaciones aportan una estructura consolidada que sólo ellas tienen definida en el marco jurídico deportivo actual, y que posibilita la participación de los alumnos en competiciones deportivas de carácter oficial, la continuidad deportiva de manera correlativa en las diferentes categorías de base, la asistencia a las competiciones con delegados que acompañen y tutoricen al alumnado y la continuación deportiva tras la finalización del período establecido en las escuelas.

La entidad FEMADDI tiene por objeto el desarrollo y promoción de la práctica de los deportes en general, en el marco de lo establecido en la Ley 15/94, de 28 de diciembre, del deporte de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte entre el colectivo de personas con discapacidad intelectual, siendo competencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo las entidades deportivas del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las escuelas y la competición, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las actuaciones comunes necesarias para la organización y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para ello, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que se regulará a través de las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte de las personas con discapacidad, incluyendo el asesoramiento y apoyo en todas aquellas actividades que consideren oportuno ambas entidades y que tengan como fin promocionar la práctica del deporte entre el colectivo de personas con discapacidad intelectual, así como difundir su enseñanza y organizar competiciones oficiales de personas con discapacidad intelectual.

CONVENIO
Número: 2025-0082 Fecha: 06/08/2025
Cód. Validación: 3CZ264RCYF532652T9EH5KL9J
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

2. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines del convenio, FEMADDI desarrollará las acciones que se detallan, con las personas afectadas de discapacidad intelectual. Son las siguientes:

A. Ejecutar programas de inicio a la actividad física de las personas con discapacidad Intelectual, con personal de apoyo que complementen la labor formativa de los técnicos deportivos municipales, tanto en las escuelas deportivas de iniciación de 9 meses (Hasta 150 horas mensuales) como en los campamentos recreativo-deportivos en verano (Hasta 2.000 horas por todos los campamentos).
B. Prestar asesoramiento y apoyo técnico en todas aquellas actividades, que considere oportunas la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas, que tengan como fin promocionar la práctica de deporte, así como difundir su enseñanza.
C. Participar en las pruebas de nivel que se realicen a los posibles alumnos con discapacidad intelectual, previamente a su entrada en las actividades o, en su caso, en las listas de espera que se generen, repitiéndola cuando su participación se demore más de un año.
D. Colaborar en la Organización de las actividades de deporte adaptado en las Olimpiadas Escolares.
E. Colaborar en la promoción del conocimiento de la actividad deportiva para personas con discapacidad desarrollada en Las Rozas a través de nuestras redes sociales, incluyendo al Ayuntamiento de Las Rozas en las publicaciones como colaboradores.
F. Fomentar la formación de profesionales deportivos en el ámbito de la discapacidad intelectual en el entorno de Las Rozas, para facilitar de este modo la inclusión de los deportistas en cualquier ámbito del deporte.

La entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación a la entidad, de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3. OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, el Ayuntamiento y FEMADDI, se comprometen a colaborar para conseguir los siguientes fines comunes y de interés general:

CONVENIO
Número: 2025-0082 Fecha: 06/08/2025
Cód. Validación: 3CZ264RCYF532652T9EH5KL9J
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

3.1. COMPROMISOS DE FEMADDI

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.
- Impulsar actividades y servicios que contribuyan a los objetivos marcados en el convenio y poner a disposición de este los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades. La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en FEMADDI.
- La Entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.
- El personal técnico que destine al desarrollo técnico del programa deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio.
- El director del programa deberá estar en posesión de la titulación suficiente que le faculte para el desempeño de la referida actividad
- . Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.
- La entidad deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como, las de la Seguridad Social.

3.2. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de deportes, se compromete a hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente a favor de FEMADDI en el vigente presupuesto municipal, cuya cuantía y plazos de pago se detallan en el siguiente apartado. el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.
- El Ayuntamiento, en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención directa, por razones de interés social, de cien mil euros (100.000€.), que será abonada prorrateada mediante pagos anticipados, con una periodicidad bimestral.
- Para el año 2025 la subvención directa será de 100.000€., proporcional a la parte del convenio que se ejecutará durante el presente año.
- Además de ello, aportará sus conocimientos en el diseño de programas deportivos colaborando en el diseño, organización y supervisión del programa de la escuela; aportará las instalaciones y el equipamiento de estas, necesarios para el buen funcionamiento de las actividades objeto del convenio.

CONVENIO
Número: 2025-0082 Fecha: 06/08/2025
Cód. Validación: 3CZ264RCYF532652T9EH5KL9J
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

4. APORTACIÓN MUNICIPAL. CUANTÍA ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Deportes, aportará a Femaddi la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00€) anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 106 3410 480 02 TRANSFERENCIA FEDERACIÓN MADRILEÑA DEPORTES DISCAPACIDAD INTELECTUAL, del vigente presupuesto municipal.

Dicha cantidad será abonada en períodos bimestrales, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente convenio:

ENERO Y FEBRERO	16.666,67 €
MARZO Y ABRIL	16.666,67 €
MAYO Y JUNIO	16.666,67 €
JULIO Y AGOSTO	16.666,67 €
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	16.666,67 €
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	16.666,67 €

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

CCC. ES-23-20381034936000836066

Titular: Federación de Deportes para personas con discapacidad intelectual (FEMADDI).

C.I.F. G80830730.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

4.1. COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

Femaddi se compromete a utilizar los importes recibidos conforme a los objetivos, procedimientos y requisitos establecidos en el presente Convenio. Y queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación y el grado de consecución de los objetivos fijados.

CONVENIO
Número: 2025-0082 Fecha: 06/08/2025
Cód. Validación: 3CZ264RCYF532652T9EH5KL9J
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

5. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de su formalización, siendo aplicable con carácter retroactivo desde el 01 de enero de dos mil veinticinco y tendrá una duración de doce meses. Podrá prorrogarse por períodos anuales de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes, con un mes de antelación al vencimiento de este o cualquiera de sus prórrogas y hasta un máximo de 4 años.

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime de las partes.

No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente convenio, ya se vienen realizando por la entidad con anterioridad a la firma de este, podrán incluirse en la justificación, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados con posterioridad al 01 de enero de dos mil veinticinco y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

Al término del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar posibles modificaciones, sin que por ello quede afectado la validez del resto de las estipulaciones no modificadas.

6. INTERPRETACION Y APLICACION

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

Corresponde en primera instancia a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de FEMADDI, de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.
Controversias.

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento nombra responsable técnico a Nicolás Santafé Casanueva, que velará por el fiel cumplimiento del presente convenio, acometiendo las evaluaciones e informes técnicos oportunos con el fin de que los programas indicados en la cláusula tercera se cumplan.

CONVENIO
Número: 2025-0082 Fecha: 06/08/2025
Cód. Validación: 3CZ264RCYF532652T9EH5KL9J
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

Para realizar el control, supervisión y evaluación del presente convenio, y para resolver cualquier cuestión técnica relacionada con el mismo, se constituye una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por parte del Ayuntamiento por:

- El Concejal de Deportes.
- Directora General de Deportes y Ferias.
- Técnico Superior de servicios.

Y por parte de FEMADDI:

- Presidente de Femaddi.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, así como cuantas más veces haga falta a instancia de una de las partes o por urgencia si los hechos y circunstancias así lo motivase, pudiendo participar cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión, para aportar datos e información relevante para el correcto desarrollo del convenio.

La Comisión adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión de este al personal designado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

FEMADDI deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición de la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de deportes, suscrita por el representante legal de la entidad, así mismo deberá presentar los informes que por el órgano gestor pudieran demandársele referentes al seguimiento del Convenio. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

9. OTRAS OBLIGACIONES DE FEMADDI

Además de las contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, FEMADDI deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza

CONVENIO
Número: 2025-0082 Fecha: 06/08/2025
Cód. Validación: 3CZ264RCYF532652T9EH5KL9J
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de FEMADDI, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

10. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto del presente convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en FEMADDI.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente convenio de colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de esta.

Está sujeto a los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

12. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

CONVENIO
Número: 2025-0082 Fecha: 06/08/2025
Cód. Validación: 3CZ264RCYF532652T9EH5KL9J
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

13. JUSTIFICACIÓN

FEMADDI estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

13.1. Responsabilidades de la Entidad beneficiaria:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de

CONVENIO
Número: 2025-0082 Fecha: 06/08/2025
Cód. Validación: 3CZ264RCYF532652T9EH5KL9J
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

14. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento de este. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaría deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimotercera, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

15. CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Al tratarse de un convenio financiado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

El beneficiario deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo

CONVENIO
Número: 2025-0082 Fecha: 06/08/2025
Cód. Validación: 3CZ264RCYF532652T9EH5KL9J
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

concepto (o proyecto), tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100% del coste total del proyecto.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento facilitados por ellas, así como los datos personales facilitados en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de Seguimiento y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD, así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

Protección del menor.
En el caso de realizar alguna actividad con menores, FEMADDI deberá solicitar al personal, incluido

CONVENIO
Número: 2025-0082 Fecha: 06/08/2025
Cód. Validación: 3CZ264RCYF532652T9EH5KL9J
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

el voluntario que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1,/L996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado

Fdo.: D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
Concejal- Delegado de Deportes
(Resolución de Alcaldía núm. 4346 de 17 de octubre de 2023)

Fdo.: D. Ángel Arévalo Camacho
Presidente FEMADDI

Doy fe,
EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Resolución de 7 de agosto de 2023,
de la Dirección General de la Función Pública)
D. Antonio Díaz Calvo

CONVENIO
Número: 2025-0082 Fecha: 06/08/2025

Cód. Validación: 3CZ264RCYF532652T9EH5KL9J
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13